

Ley N° 4770

Prohibese la permanencia, amarre o abastecimiento u operaciones de logistica en territorio provincial de buques de bandera britanica o de conveniencia, que realicen tareas no permitidas por autoridades argentinas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se prohíbe la permanencia, amarre o abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas no permitidas por autoridades argentinas relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental Argentina y buques militares que operen en dicha cuenca.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.